



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA EMPRESA MEGAL SUITES HOTEL

### ACUERDAN

**MEGAL SUITES HOTEL**, en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio en la Calle Capitán Bado c/ Calle 2 de Ciudad del Este, y la **Universidad Nacional del Este**, en adelante **UNE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este e/ República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación para lo cual establecen una estructura general que fortalecerá e incrementará los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Las máximas autoridades de ambas instituciones, destacando los intereses comunes en el ámbito de la cultura y de la educación suscriben el presente Convenio Marco; por una parte, la **Lic. Mirian Raquel Medina**, Directora Ejecutiva de **LA EMPRESA**, y por la otra, el **Ing. M.Sc. Gerónimo Manuel Laviosa González**, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNE** convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto, establecer las bases para la cooperación mutua entre **LA EMPRESA** y la **UNE**, para promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y la innovación tecnológica en sus respectivos ámbitos de competencia, especialmente en beneficio de los estudiantes de las carreras de la UNE que tengan dentro de su malla curricular materias afines a Hotelería y Turismo.

**SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA.** Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la formación profesional cultural y turístico en la Región Departamental especialmente, sin perjuicio de hacerlo en otras, toda vez que las posibilidades las permitan.

**TERCERA: ACTIVIDADES.** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas; implementación y desarrollo de proyectos de capacitación, innovación, investigación, extensión y desarrollo tecnológico.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de publicaciones e informaciones sobre buenas prácticas hoteleras.
- d) Organización de Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- e) Fomentar la Formación Profesional en el campo Turístico con soporte técnico y orientativo del Hotel.
- f) Publicaciones conjuntas de las actividades realizadas en el marco de este convenio.
- g) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.



*Gerónimo Manuel Laviosa González*  
Gerónimo Manuel Laviosa González  
Rector

*Mirian Raquel Medina*



**CUARTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.** Las personas que participen de las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

**QUINTA: INCLUSIÓN DE TERCEROS.** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes.

**SEXTA: RESPONSABLES.** Cada institución designará un responsable de las comunicaciones derivadas de este Convenio.

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

**OCTAVA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de darlo por rescindido, aviso que deberá hacerlo por escrito con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

En prueba de conformidad firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, Capital del Departamento del Alto Paraná, a los 29 días del mes de septiembre del año 2016.



Ing. M.Sc. Gerónimo Manuel Laviosa González  
Rector  
Universidad Nacional del Este

Lic. Mirian Raquel Medina  
Directora Ejecutiva  
Megal Suites Hotel